



Auto Sustanciación	V. 59
Radicado	05266 40 03 002 2021-00021 00
Proceso	Garantía mobiliaria- pago directo
Demandante (s)	RCI Colombia S.A Compañía de Financiamiento
Demandado (s)	Jaime Stiven Caro Maya
Decisión	Inadmite demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, y la Ley 1676 de 2013, se inadmite la presente solicitud, con el fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Aportará actualizado, el certificado de tradición del vehículo objeto de aprehensión, documento idóneo que acredita los actos realizados sobre el bien.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

AM